



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Pago por legítimo abono de Cristina Rubial

---

VISTO:

Que, por EX-2023-00882671-UNC-ME#FO, se tramita el pago de honorarios a la docente Dra. María Cristina Rubial, dictante en el CURSO INTEGRAL DE ORTODONCIA Y ORTOPEdia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso fue dictado entre el 26 de marzo del año 2018 y el 23 de febrero del año 2022;

Que para el dictado del mismo se convocó a la Dra. MARÍA CRISTINA RUBIAL por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por la DRA. MARÍA CRISTINA RUBIAL, CUIL 27-

06402831-1, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado del "*CURSO INTEGRAL DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA*", correspondiéndole el 8% (ocho por ciento) del importe que se haya percibido de manera efectiva en concepto de recaudación de dicho curso.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado – Curso INTEGRAL DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA - y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.